

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	VERBAL.
Demandante.	C&J Asesorías Contables y Tributarias S.A.S.
Demandado.	Constructora del Norte de Bello S.A.S.
Radicado.	05001 31 03 011 2018-00398 00.
Asunto.	Se ordena traslado secretarial de las excepciones de fondo.

Comoquiera que la parte que representa los intereses de la sociedad CONSTRUCTORA DEL NORTE DE BELLO S.A.S., como agente especial designado por la Alcaldía de Medellín guardó absoluto silencio frente a la advertencia indicada en providencia del 23 de septiembre de 2021 (archivo 2.4 C-1), este Despacho considera saneada cualquier nulidad originada con la notificación de dicha parte.

En consecuencia, otórguese a través de la secretaría de este Despacho, el respectivo traslado a favor del actor de las excepciones de fondo interpuestas por la demandada cuando estaba representado por Curador Ad-lítem (cfr. fl. 103 y 105 del expediente físico y páginas 16 y 17 del archivo PDF 1.3 del expediente digital).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Pablo Guzman Vasquez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5daecc8a0d393a3305884ba37ae2c0325ceea186dacb881207fcbc1fb0ed35e6
Documento generado en 28/10/2021 06:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>